

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00844-00

Para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem al demandado CARLOS ANDRES ESPITIA GARCÍA, de la orden de pago proferida en su contra, quien, dentro del término legal, contestó la demanda sin formular medio exceptivo alguno.

En lo atinente a la prueba solicitada por el curador al Litem, el Despacho dispone negar la misma, toda vez que no se indica la necesidad de ésta.

En firme esta decisión, regresen las presente diligencias nuevamente al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 37, se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 3/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 079

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

H.Q.